



**GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE SACABA**

*Una Ciudad con Valor*

**DECRETO EDIL No.035/2022 – GAMS**

**PEDRO GUTIÉRREZ VIDAURRE  
ALCALDE**

**DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 1 establece: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.". Así también el Artículo 232 señala: "La administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso o interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados." Por otro lado el Artículo 233 de la Constitución Política del Estado, establece que son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas. Las servidoras y los servidores públicos forman parte de la carrera administrativa, excepto aquellas personas que desempeñen cargos electivos, las designadas y los designados y quienes ejerzan funciones de libre nombramiento. Asimismo, el numeral 3 del Artículo 235 determina que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos, prestar declaración jurada de bienes y rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo. Así también establece que el Artículo 283 del mismo cuerpo legal establece "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde."

Que, la Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, en su Artículo 4 señala que servidor público es aquella persona individual, que independientemente de su jerarquía y calidad, presta servicios en relación de dependencia a una entidad sometida al ámbito de aplicación de dicha Ley, que la calidad de servidor público, para efectos de la Ley de Estatuto del Funcionario Público, alcanza también a los dignatarios, funcionarios y empleados públicos u otras personas que presten servicios en relación de dependencia con entidades estatales, cualquiera sea la fuente de su remuneración. Por otro lado, el Artículo 8° inciso j) establece que entre los deberes de los servidores públicos está la de presentar las Declaraciones Juradas de sus Bienes y Rentas conforme a lo establecido en el presente Estatuto y disposiciones reglamentarias; del mismo modo el Artículo 53 del mismo cuerpo legal indica que todos los servidores públicos, cualquiera sea su condición, jerarquía, calidad o categoría, están obligados a prestar declaraciones expresas sobre los bienes y rentas que tuvieren a momento de iniciar su relación laboral con la administración. Durante la vigencia de la relación laboral y aún al final de la misma, cualquiera sea la causa de terminación (...). Al efecto los servidores públicos prestarán declaraciones y actualizaciones periódicas conforme a reglamentación expresa. De la misma forma el Artículo 54 establece que la Declaración Jurada de Bienes y Rentas se desarrollaran bajo los principios de universalidad, obligatoriedad, periodicidad, transparencia, y publicidad a la que se someten aquellos funcionarios públicos electos, designados, de libre nombramiento y aquellos de carrera especialmente determinados conforme al Reglamento (...).

Que, el Artículo 5° Parágrafo I del D.S. 1233 indica que: "Todas las servidoras y servidores públicos deberán actualizar la información de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas durante el ejercicio del cargo, presentando la misma durante el mes de su nacimiento si reside en las capitales de Departamento, y si reside fuera de las capitales de Departamento, contarán adicionalmente con el mes siguiente de su nacimiento".

Que, la Ley N° 004, Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", en su Artículo 33 de indica que es un delito omitir la declaración jurada de bienes y rentas o falsear, también omitir e





## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

*Una Ciudad con Valor*

insertar datos o información que no sean reales en la declaración Jurada, en concordancia con el Artículo 149 del Código Penal (Modificado por la ley 004) determina que la servidora o el servidor público está obligado a declarar sus bienes y rentas a tiempo de tomar posesión o a tiempo de dejar su cargo conforme a ley.

Que, el Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas (RE/CI-010/2012 V.I) aprobado mediante Resolución CGE/072/2012 de 28 de junio de 2012, tiene por objeto reglamentar el Control de Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas y las atribuciones que a este respecto corresponda ejercer a las Servidoras y Servidores Públicos, a las Entidades Públicas y a la Contraloría General del Estado; el Artículo 3, señala que las disposiciones son de aplicación y cumplimiento obligatorio por las servidoras y servidores públicos, el Artículo 7 del mencionado Reglamento, establece las facultades, prohibiciones y obligaciones para la implantación del control interno previo en las Entidades Públicas, determina que las Entidades Públicas deben elaborar, aprobar, implantar e implementar el procedimiento o instructivo, u otro similar, que permita el procedimiento del cumplimiento oportuno de la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas del personal de la entidad, de acuerdo a la naturaleza, tamaño, complejidad y distribución geográfica de sus puestos de trabajo, cuyas tareas y actividades de control de dicha norma se sujetarán a dicho Reglamento, podrá incorporarse total o parcialmente dentro de otros procedimientos de la Unidad de Recursos Humanos.

Que, el Artículo 4 inciso f) del precitado Reglamento define el Procedimiento para el Cumplimiento Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas PCO-DJBR, como el Instrumento Normativo que describe el proceso específico que permita el control interno del cumplimiento oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, el cual debe ser elaborado, aprobado, implantado e implementado por cada Entidad Pública y que este puede estar incorporado dentro de otra normativa de la Entidad Pública.

Que, el Artículo 7 del mismo modo, de la mencionada norma, en cuanto a las facultades, prohibiciones y obligaciones para la implantación del control interno previo en las Entidades Públicas, determina que las Entidades Públicas deben elaborar, aprobar, implantar e implementar el PCO-DJBR como aquel procedimiento o instructivo, u otro similar, que permita el control del cumplimiento oportuno de la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas del personal de la entidad, de acuerdo a la naturaleza, tamaño, complejidad y distribución geográfica de sus puestos de trabajo, cuyas tareas y actividades de control de dicha norma se sujetarán a dicho Reglamento y que el PCO-DJBR podrá incorporarse total o parcialmente dentro de otros procedimientos de la Unidad de Recursos Humanos.

Que, mediante Decreto Edil N° 23/2020, de 07 de febrero de 2020, en su parte resolutive Artículo Primero Aprueba la actualización del Manual de Procesos y Procedimientos para la Declaración Jurada de Bienes y Rentas fase 2, fila 3, durante el ejercicio del cargo (actualización por aniversario natal o cumpleaños) del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

Que, la Ley N° 031 de 19 de julio 2010 "Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez", en su Artículo 34, señala que; el Gobierno Autónomo Municipal está conformado por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal.

Que, la Ley N° 482 de 9 de enero 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 1 menciona que la Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria, la citada normativa en su Artículo 24 establece con relación a la estructura organizativa que el Órgano Ejecutivo está conformado por el Alcalde o Alcaldesa Municipal, de la misma forma el Artículo 26 del mismo cuerpo legal señala, que entre las atribuciones de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Alcaldesa o el Alcalde Municipal está la de dictar Decretos Ediles.

DECRETO EDIL N° 035/2022 DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS Página 2 de 4





## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

*Una Ciudad con Valor*

Que, Decreto Supremo N° 1233 de 16 de mayo de 2012, en su Artículo 13 del Reglamentó la Declaración Jurada de Bienes y Rentas establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública, deberá designar una servidora o servidor público de la Unidad de Recursos Humanos del nivel superior, como Responsable del Seguimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, quién además de sus funciones, será responsable de supervisar el cumplimiento oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de las servidoras y servidores públicos de su entidad, quien conforme el Artículo 14 del mismo cuerpo legal remitirá informes trimestrales a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, donde señale el cumplimiento o incumplimiento de la presentación oportuna de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de las servidoras y servidores públicos de la entidad, tomando en cuenta las justificaciones de fuerza mayor o de caso fortuito que se presente.

Que, la Ley Municipal N° 078/2017 de 21 de abril de 2017, de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo señala en su Artículo 1, que el objetivo es "establecer el sistema normativo autónomo del municipio, para el ejercicio de la institucionalidad de la autonomía municipal de Sacaba", en Artículo 8 establece en el parágrafo II, numeral 2 que el Ejecutivo Municipal tendrá atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales como ser: Decretos Ediles, el Artículo 9 parágrafo I) del mismo cuerpo legal, establece la jerarquía de los instrumentos normativa dentro del sistema normativo autónomo municipal: "1) Carta Orgánica; 2) Ley Municipal; 3) Resolución Municipal; 4) Decreto Municipal; 5) Decreto Edil (...)", concordante con el Artículo 14, que señala que el Decreto Edil es el instrumento normativo legal emanada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, para realizar actos administrativos de única atribución del Alcalde o Alcaldesa conforme las normativas vigentes como: delegación de competencias, designación de autoridades del Órgano Ejecutivo, Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Empresas Municipales, de la misma forma aprobar sus Reglamentos Específicos, manuales y otros que correspondan.

Que, la Ley N° 1178 SAFCO en su Artículo 1 inciso c), regula los sistemas de administración y de control de los recursos del Estado, con el objeto de "Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiado sino también de la forma y resultado de su aplicación". Por otro lado, el Artículo 33 del mismo cuerpo legal establece: "No existirá responsabilidad administrativa, ejecutiva ni civil cuando se pruebe que la decisión hubiese sido tomada en procura de mayor beneficio y en resguardo de los bienes de la entidad, dentro de los riesgos propios de operación y las circunstancias imperantes al momento de la decisión, o cuando situaciones de fuerza mayor originaron la decisión o incidieron en el resultado final de la operación."

Que, con la finalidad de garantizar el control respectivo resulta necesario proceder a deberá designar una servidora o servidor público de la Unidad de Recursos Humanos del nivel superior, como Responsable del Seguimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, quién además de sus funciones, será responsable de supervisar el cumplimiento oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de las servidoras y servidores públicos de su entidad conforme establece el Decreto Supremo N° 1233 de 16 de mayo de 2012.

### PORTANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Ley 482 de Gobiernos Municipales, Ley Municipal 078/2018, D.S. N° 1233 y demás normas conexas.

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se **DESIGNA**, al Lic. **ERLAN BORIS ALMANZA CASANOVAS** con C.I. N° 5250323 expedido en la ciudad de Cochabamba como **RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS**, del Gobierno Autónomo Municipal, y en particular del Órgano Ejecutivo, con

DECRETO EDIL N° 035/2022 DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS Página 3 de 4





## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

*Una Ciudad con Valor*

todas las prerrogativas que la Ley le confiere, deberá ejercer con responsabilidad las atribuciones que se le confiere en el Decreto Supremo N° 1233, y sea hasta nueva disposición.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- La Secretaria Municipal de Finanzas y Administración, Dirección de Organización Administrativa y Recursos Humanos, quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Edil y la autoridad Sumariante.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Se abrogan disposiciones iguales o de inferior jerarquía contrarias al presente Decreto Edil.

### **REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Es dado en despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

Lic. Janeth Pinto Flores  
PROFESIONAL I DE ANÁLISIS JURÍDICO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Pedro Gutierrez Vidaurte  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA



Erlan Boris Almanza Casanovas  
DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN Y ADM. DE RRHH  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA